

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-59816

Folio 0000500113416

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL (Versión pública).

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO mediante correo electrónico AHD-01432 de fecha 19 de julio de 2016, la EMBAJADA DE MÉXICO EN CUBA mediante correo electrónico CUB-01430 de fecha 8 de agosto de 2016, y la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 226/2016 de fecha 8 de agosto de 2016 y la de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500113416:

"Se solicita: 1. Contrato de arrendamiento celebrado por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos mediante el cual ocupa los bienes muebles que se encuentran dentro del inmueble destinado a la embajada de los Estados Unidos Mexicanos en Cuba. 2. Contrato de arrendamiento celebrado el 20 de agosto de 1960, por un lado, por la Señora Rosa Perdomo y Díaz Albertini en su carácter de arrendataria y, por el otro, por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos representado por el Embajador Gilberto Bosques, en su carácter de arrendatario, mediante el cual se concedió al gobierno de los Estados Unidos Mexicanos el uso de los bienes muebles que se encuentran dentro del inmueble destinado a la embajada de los Estados Unidos Mexicanos en Cuba. Asimismo, se solicitan todos los anexos del tal contrato incluyendo el inventario correspondiente. 3. Contrato de arrendamiento celebrado por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos mediante el cual ocupa el inmueble destinado a la embajada de los Estados Unidos Mexicanos en Cuba."

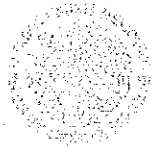
Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO mediante correo electrónico AHD-01432 de fecha 19 de julio de 2016, emitió la respuesta siguiente:

"...

Al respecto, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en el Archivo Histórico Genaro Estrada de esta Dirección General y se localizaron los expedientes con clasificación: III- 5180-1, III-73289-1 (2ª pte), III-7329-1 (3ª pte.) y III-7918-2 (4ª pte) los cuales contienen información que pudiera ser de interés para el solicitante, por lo que se ponen a disposición *in situ*, en cumplimiento al Artículo 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de mayo del año 2016.

En ese sentido, se invita al solicitante a que acuda al Archivo Histórico "Genaro Estrada", ubicado en el edificio Triangular, Ala "B", Nivel Basamento, Avenida Ricardo Flores Magón número 2, Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, D. F.; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas., o establecer contacto con Jorge Fuentes Hernández, Director de Archivos al teléfono 36 86 51 00 extensión 5022, o bien al correo electrónico: archivohistorico@sre.gob.mx

Cabe señalar que no se permite el fotocopiado de la documentación referida para evitar daños físicos y asegurar mejores condiciones de conservación, sin embargo puede ser reproducida por el solicitante con su cámara digital o contratar el servicio de una empresa especializada en reproducción de documentos históricos, ya que conforme a la fecha de su emisión se trata de



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

documentos cuya importancia radica en su valor histórico y, por otra parte, se trata de bienes de dominio público de la Federación no son sustituibles, conforme a la Artículo 6 fracción XVIII Ley General de Bienes Nacionales y el Artículo 36 fracción II Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, que por lo tanto requieren el cuidado necesario para su adecuado acceso y conservación.

En ese tenor, la conservación documental, en sentido amplio, implica su organización, clasificación, guarda y custodia, uso adecuado y acceso controlado a la misma, acciones que son responsabilidad y obligación de esta Secretaría conforme a lo establecido en el Artículo 47, fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; el Artículo 8, fracción V de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Artículo 63 y Artículo 64 de la LFTAIPG; los correspondientes del Reglamento de la misma Ley, así como el Capítulo I de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos del Poder Ejecutivo Federal, las disposiciones de consulta del Archivo Histórico "Genaro Estrada" y por política del propio archivo.

Hago de su conocimiento que estos elementos de juicio fueron confirmados en las resoluciones 2248/06, 1653/07, 2022/07, 2221/07, 2992/07, 2487/08, 2947/08 y 5680/08 del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, correspondientes a las solicitudes de acceso a la información 0000500070406, 0000500047407, 0000500062407, 0000500062507, 0000500096507, 0000500079308, 0000500010708 y 0000500155908.

...

Por su parte, la EMBAJADA DE MÉXICO EN CUBA mediante correo electrónico CUB-01430 de fecha 8 de agosto de 2016 respondió lo siguiente:

"...

1. Contrato de arrendamiento celebrado por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos mediante el cual ocupa los bienes muebles que se encuentran dentro del inmueble destinado a la embajada de los Estados Unidos Mexicanos en Cuba. Esta Embajada no cuenta con ningún contrato de arrendamiento de los bienes muebles que se encuentran dentro del inmueble destinado a esta Embajada. Este Representación Diplomática no posee bienes muebles en arrendamiento.
2. Contrato de arrendamiento celebrado el 20 de agosto de 1960, por un lado, por la Señora Rosa Perdomo y Díaz Albertini en su carácter de arrendataria y, por el otro, por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos representado por el Embajador Gilberto Bosques, en su carácter de arrendatario, mediante el cual se concedió al gobierno de los Estados Unidos Mexicanos el uso de los bienes muebles que se encuentran dentro del inmueble destinado a la embajada de los Estados Unidos Mexicanos en Cuba. Asimismo, se solicitan todos los anexos del tal contrato incluyendo el inventario correspondiente. En los archivos de esta Embajada no se cuenta con dicho documento ni sus anexos por lo que se sugiere solicitarlo a la Dirección General de Acervo Histórico Diplomático.
3. Contrato de arrendamiento celebrado por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos mediante el cual ocupa el inmueble destinado a la embajada de los Estados Unidos Mexicanos en Cuba. Se anexa a la presente el contrato de

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-59816

Folio 0000500113416

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL (Versión pública).

arrendamiento de inmueble No. 20106 celebrado por el gobierno cubano y la Embajada de México, debidamente certificado el cual consta de 12 páginas.

Mediante valija diplomática se remite la copia certificada del contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa esta Embajada mencionado en el punto 3.

...

Finalmente, la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 226/2016 de fecha 8 de agosto de 2016 emitió la siguiente respuesta:

"...

Al respecto, con la información proporcionada por el Director General Adjunto de Bienes Inmuebles y Administración en el Exterior, y en el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, atentamente le pido se informe al peticionario lo siguiente:

Por lo que hace a "1. Contrato de arrendamiento celebrado por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos mediante el cual ocupa los bienes muebles que se encuentran dentro del inmueble destinado a la embajada de los Estados Unidos Mexicanos en Cuba", le pido atentamente informe al peticionario que ésta Dirección General únicamente interviene en el procedimiento de autorización de servicios de las Representaciones de México en el Exterior, ya que son las Representaciones las que suscriben los contratos correspondientes, en términos del numeral 7.1.16 de las POBALINES que a la letra señalan lo siguiente: "Todos los contratos originales que se realicen en el exterior deberán permanecer en la Representación que los suscribió durante el tiempo que marquen las disposiciones en materia de conservación de archivos"

Asimismo, respecto a "2. Contrato de arrendamiento celebrado el 20 de agosto de 1960, por un lado, por la Señora Rosa Perdomo y Díaz Albertini en su carácter de arrendataria y, por el otro, por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos representado por el Embajador Gilberto Bosques, en su carácter de arrendatario, mediante el cual se concedió al gobierno de los Estados Unidos Mexicanos el uso de los bienes muebles que se encuentran dentro del inmueble destinado a la embajada de los Estados Unidos Mexicanos en Cuba. Asimismo, se solicitan todos los anexos del tal contrato incluyendo el inventario correspondiente", le pido atentamente informe al peticionario que ésta Dirección General no cuenta con el contrato correspondiente.

En relación a "3. Contrato de arrendamiento celebrado por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos mediante el cual ocupa el inmueble destinado a la embajada de los Estados Unidos Mexicanos en Cuba." Se pone a disposición del interesado la versión pública del contrato solicitado, en razón de que contiene datos personales y por lo tanto es información confidencial, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 fojas útiles, previo pago de los derechos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 137 y 138 del mismo ordenamiento.

..."

4



Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL (Versión pública).

Clasificación de la información solicitada: **CONFIDENCIAL**, los datos personales contenidos en el Contrato de arrendamiento celebrado por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos mediante el cual ocupa el inmueble destinado a la embajada mexicana en Cuba, requerido por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información **CONFIDENCIAL**: Artículos 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuarto, Quinto, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

Motivación para la Clasificación de información **CONFIDENCIAL**: La información referida contiene **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

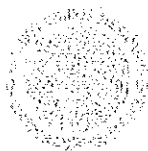
Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16, 61, fracciones II y IV, 64, 65, fracción II, 97, 113, fracción I, 117, 118, 123, 134, 135, 140, 145 y Tercero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cuarto, Quinto, Séptimo, Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como **CONFIDENCIAL**, de conformidad con la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES** mediante correo electrónico DGBIRM 226/2016 de fecha 8 de agosto de 2016, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500113416, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, copia de la documentación en versión pública referida por la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales.



CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en términos de los artículos 61, fracción V y 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Relaciones Exteriores

